



Resolución Gerencial

N° 106 /2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 16 SEP 2016

VISTOS: El Memorando N° 534/2016-GRP-PECHP-406004 de fecha 16 de setiembre de 2016, el proveído inserto en la Nota de Envío N° 02553/2016 de fecha 16 de setiembre de 2016, de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de Enero de 2016 entró en vigencia la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que tienen como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en la contratación de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen oportunamente y en mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y repercutiendo positivamente en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en mérito a la normatividad vigente acotada, particularmente al Capítulo II, Art. 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que taxativamente señala: el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. **En el caso de licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que literalmente señala: el comité de selección está integrado por 3 miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo el titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos (...); la designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros. El Órgano Encargado de las Contrataciones entrega al Presidente del Comité de Selección el Expediente de Contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección, como también realice la convocatoria; a cuyos efectos, es menester emitir la resolución administrativa correspondiente;

Que, al haberse emitido el Memorando N° 647/2016-GRP-PECHP-406000 de fecha 08 de setiembre de 2016, con el cual se aprueba el Expediente de Contratación para el servicio "Mantenimiento del Camino de Servicio del Canal Principal Biaggio Arbulú del Km.

pág. 1





Resolución Gerencial

N° 106 /2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 16 SEP 2016

3+964.23 al Km. 10+544.50”, con un valor estimado de S/. 556,571.12, es necesario llevar a cabo el procedimiento de selección respectivo que, en este caso es un Concurso Público;

Que, en tal sentido, la Oficina de Administración mediante Memorando N° 534/2016-GRP-PECHP-406004, de fecha 16 setiembre de 2016, a fin de continuar con el trámite correspondiente, solicita a la Gerencia General la conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección del servicio “Mantenimiento del Camino de Servicio del Canal Principal Biaggio Arbulú del Km. 3+964.23 al Km. 10+544.50”, que está conformado por los profesionales siguientes: Titulares: Ing. Marcelo Olivos Farro, en calidad de Presidente, Ing. Eugenio Tadeo Ramos e Ing. Eduardo Arreátegui Ruíz, como miembros, y como Suplentes: Ing. Walter Rojas Zapata (Presidente), Ing. Jaime Zapata Gutiérrez y CPC. Bertha Elizabeth Valdiviezo Cueva, asimismo, dicho Comité tendrá a cargo los procedimientos de selección correspondientes a Concurso Público para Servicios en general, Consultorías en general y Consultorías de obras;

Que, con el proveído inserto en la Nota de Envío N° 02553/2016 de fecha 16 de setiembre de 2016, la Gerencia General da conformidad a la propuesta del Comité de Selección integrado por los funcionarios indicados precedentemente; derivándose a la Oficina de Asesoría Jurídica para que proceda a emitir el acto resolutivo respectivo;

Con las visaciones de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira - Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el día 06 de mayo de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Selección que tendrá a cargo el procedimiento de selección – Concurso Público - del servicio “Mantenimiento del Camino de Servicio del Canal Principal Biaggio Arbulú del Km. 3+964.23 al Km. 10+544.50”; así como los procedimientos de selección correspondientes a Concursos Públicos para Servicios en general, Consultorías en general y Consultorías de obras; el mismo que está conformado por los siguientes funcionarios:

Titulares

Ing. Marcelo Olivos Farro
Ing. Eugenio Tadeo Ramos
Ing. Eduardo Arreátegui Ruíz

Presidente
1° Miembro
2° Miembro





Resolución Gerencial

N° 106 /2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 16 SEP 2016

Suplentes

Ing. Walter Rojas Zapata

Ing. Jaime Zapata Gutiérrez

CPC. Bertha Elizabeth Valdiviezo Cueva

Presidente

1° Miembro

2° Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Selección desarrollará sus funciones acorde con las facultades y atribuciones que ostenta, en sujeción al procedimiento regulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 350-2015-EF.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a los miembros del Comité de Selección, a las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial Chira Piura

Ing. Juan Luis Silva García
Gerente General

